



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4555 /2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2863/2011.
Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Municipio planifica el desarrollo urbano de la ciudad, atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social.

Que el ejido municipal de la ciudad de Río Grande clasifica el territorio de su jurisdicción en áreas urbana, suburbana y rural, entendiéndose por la primera a aquella destinada a asentamientos humanos intensivos y a la implantación densa de la residencia y de diversas actividades y usos.

Que a su vez, estas se dividen en zonas, y específicamente se encuentran las Zonas de Regulación General, las cuales responden a los sectores del territorio municipal con características homogéneas en cuanto a sus aspectos socio-económicos, paisajísticos y ambientales sobre los usos y ocupación de suelo.

Que es importante señalar que el sector norte se menciona en el Plan de Ordenamiento Territorial (O.M. N° 2863/2011) como un territorio óptimo y prioritario para el crecimiento urbano. En este sentido, posee una integración aceptable con el resto de la ciudad, y concentra múltiples proyectos de urbanización, varios de ellos en instancias de regularización.

Que sumado a esto, se encuentran en el sector barrios asentados y consolidados, por lo que resulta necesario para su crecimiento armónico en términos urbanos y sociales, establecer las zonificaciones, los parámetros urbanísticos y las normas particulares que regirán dicho sector, que se adecúen tanto a sus características físicas-ambientales, como de uso y ocupación del suelo.

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplias facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR la categoría de Zona Residencial 7 la cual formará parte del Código de Desarrollo Urbano y Territorial de la Ciudad de Río Grande y que quedará legislada en lo que respecta a sus condiciones particulares en el ANEXO I de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- INCORPORAR al Anexo 4 Tabla de Localización de Usos y al Anexo 6 Plano de Zonificación del Código de Desarrollo Urbano y Territorial, Ordenanza Municipal N° 2863/2011 y modificatorias, a las nuevas urbanizaciones comprendidas en la Sección X Macizo 2000 Parcela 37 dbr, sector comprendido entre las calles Victor Hugo DIAZ, Reverendo Padre Miguel BONUCELLI, V.G.M. UGALDE Daniel Alberto, V.G.M. LARROSA Pedro Florentino, V.G.M. CAO Julio Ruben, Juan DRAGHI LUCERO, Manuel Oscar MATUS, Anibal C. TROILO, V.G.M. REYES LOBOS José, límite entre la Sección X, Macizo 2000, Parcela 10d “y” Sección P, Macizos 69, 70 y 2, Parcela 1s, límite de la Sección X, Macizo 2000, Parcela 10d “y” Sección P, Macizo 2, Parcela 1d, 1g “y” 2b,



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

límite entre la Sección X “y” P comprendida entre las calles Walter BUSCEMI y Ruta de Circunvalación Reverendo Padre José ZINK, cerrando el perímetro en la calle Víctor Hugo DIAZ (la identificación catastral quedará sujeta al registro definitivo del plano de mensura); cuyo plano de zonificación se adjunta como ANEXO II de la presente.

Artículo 3°.- ESTABLECER como normas particulares que regirán la Urbanización Misión Grande las dispuestas en el ANEXO III de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Título 2 del Capítulo VII.31 y Capítulo VII.33 punto 4) de la Sección 4 del Código de Desarrollo Urbano y Territorial según Ordenanza Municipal N° 2863/2011 y modificatorias.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

Lb/FR